

ED34 Construcción de nuevos edificios con alta calificación energética

Descripción:

Reducir el consumo de energía mediante la promoción de edificios de nueva construcción: viviendas unifamiliares, edificios de viviendas en bloque y/o edificios terciarios con alta calificación energética.

Aplicaciones:

Las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que permitan alcanzar a un edificio de uso terciario, la calificación energética A o B, mediante una reducción de su consumo de energía, cumpliendo lo que establece el Real Decreto 47/2007, de 19 de enero.

La obtención de la calificación de eficiencia energética se realizará mediante los programas informáticos de referencia, Calener VYP o Calener GT, u otro programa que tenga la consideración de documento reconocido. En el caso de utilizar soluciones no incluidas en el programa Calener, la valoración de su repercusión en la calificación energética se hará mediante otro método de simulación o cálculo al uso, que se justificará técnicamente.

Beneficiarios:

Empresas de servicios energéticos y las personas físicas o jurídicas de naturaleza pública o privada, propietarios o titulares de edificios del sector residencial y terciario.

Características específicas:

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir el edificio y sus instalaciones térmicas y de iluminación son las que figuran en el Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2, HE-3, HE-4 y HE-5 (cuando corresponda).

El certificado de eficiencia energética del edificio contendrá como mínimo la información que se recoge en el artículo 5 del Real Decreto 47/2007 de 19 de enero, y cumplirá lo dispuesto en el Decreto 112/2009 de 31 de julio.

Previo al comienzo de las obras se deberá contratar un control externo que realizará, durante la fase de ejecución del edificio, pruebas y comprobaciones necesarias con la finalidad de establecer la conformidad de la información contenida en el certificado de eficiencia energética con el edificio terminado.

La Agencia Valenciana de la Energía determinará el alcance del control externo y el procedimiento a seguir para realizarlo

Costes elegibles:

El coste elegible comprenderá las medidas de eficiencia energética que afecten la envolvente térmica, sus instalaciones térmicas (climatización y producción de agua caliente sanitaria) e instalaciones de iluminación interior.

Se excluyen del coste elegible total o parcial aquellas medidas de aplicación de las energías renovables ya que cuentan con apoyo económico por otros mecanismos.

Se considerará como coste elegible el extracoste en materiales, equipos, instalaciones y sistemas necesarios para pasar del cumplimiento de las exigencias de eficiencia energética de las secciones del Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, HE-2 y HE-3 del Código Técnico de la Edificación (equivalente a una calificación energética D), a la calificación energética A o B del edificio. Además se incluye el coste de ingeniería necesario para calificar energéticamente el edificio.

Cuantía de la ayuda:

La cuantía de la ayuda será el coste elegible definido en el apartado d) como el extracoste de pasar de una calificación energética D a A o B con las siguientes cuantías máximas:

- Para edificios de viviendas unifamiliares de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 30 €/m² por vivienda que alcance la calificación energética B y de 50 €/m² para las que alcancen la calificación energética A.
- Para edificios de viviendas en bloque de nueva construcción, la cuantía máxima de la ayuda será de 20 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética B y de 35 €/m² en los edificios que alcancen la calificación energética A.
- Para edificios de nueva construcción destinados a otros usos, edificios terciarios, la cuantía máxima de la ayuda será de 15 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética B y de 30 €/m² para los edificios que alcancen la calificación energética A.

La superficie a considerar en m², a efectos de cálculo de ayuda, será la que se contabilice a efectos de su calificación energética por parte de los programas de referencia o alternativos utilizados.

La cuantía máxima de la ayuda para la realización de la ingeniería requerida para calificar energéticamente el edificio será del 75% de su coste.

Otros datos de interés:

La fecha de justificación de la actuación objeto de subvención será el 30 de abril de 2012. No obstante, deberán presentar dos certificaciones, la primera con fecha límite el 29 de abril de 2011 y la segunda con fecha 30 de abril de 2012. A estas certificaciones se deberá acompañar los correspondientes justificantes de gasto y pago según se indica en el punto 3 del artículo 16.

El pago de la ayuda se realizará con carácter posterior a la justificación de cada fase, en función de la documentación.